

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

5.- Sistema de valoración:

a) Antigüedad.

- Por prestación de servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, como Grupo A, Subgrupo A2 o asimilado al Subgrupo A2, **0,166 puntos** por mes.
- Por prestación de servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

b) Méritos adecuados a la característica de cada puesto.

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo en el mismo Servicio o Unidad al que pertenezca el puesto convocado y en el mismo Grupo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

c) Posesión de un determinado Grado personal.

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,01 puntos** por hora de curso, con un máximo de **10 puntos**.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por la Excm. Asamblea en sesión celebrada el día 7-02-2020 (publicado en BOME extr. nº1 de 25-02-20).

6.- Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios.

7.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 11 de diciembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz